



TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

ACUERDO N.° 001-EG2026-TEN-PPPM

Lima, 27 de octubre del 2025

VISTOS:

- La Directiva Electoral N.° 001-2025-TEN/PPPM, aprobada mediante Resolución N.° 012-2025-TEN/PPPM y su modificatoria, que regulan el proceso de Elecciones Primarias 2025 y establece las tasas partidarias para la inscripción de candidaturas a cargos de elección popular; así como los informes remitidos por los Tribunales Electorales Descentralizados (TED) y Especiales (TEDE) sobre las condiciones de participación y presencia institucional en determinadas circunscripciones del país; y,

CONSIDERANDO:

- El artículo 30° de la Ley N.° 28094 – Ley de Organizaciones Políticas reconoce los aportes partidarios como una forma legítima de financiamiento interno, orientada a fortalecer la solvencia logística, siendo potestad de las organizaciones políticas determinar su administración y aplicación conforme a sus normas internas.
- La Directiva Electoral N.° 001-2025-TEN/PPPM, en su artículo 17°, establece como requisito el pago de tasas partidarias como requisito para la inscripción de candidaturas, diferenciando los montos según la naturaleza del cargo, con el objetivo de asegurar la sostenibilidad del proceso electoral interno.
- El Tribunal Electoral Nacional (TEN), en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por el artículo 67° del Estatuto del Partido Político Perú Moderno y los artículos 3° y 7° del Reglamento Electoral, puede adoptar acuerdos complementarios destinados a promover la participación política en condiciones de equidad y proporcionalidad.
- De los informes recibidos de los TED y TEDE, se advierte que, en determinadas circunscripciones con limitada presencia institucional del partido, el cumplimiento de las tasas partidarias podría resultar complicado, y por ende, no se estarían presentando las postulaciones de los afiliados, reduciendo la representatividad territorial.
- En atención a lo expuesto, y con el propósito de garantizar la participación política efectiva en todo el territorio nacional, corresponde establecer un régimen excepcional de exoneración de tasas partidarias para las candidaturas a cargos de elección popular en las circunscripciones donde la presencia institucional del partido se encuentre en etapa de consolidación.

POR TANTO, en uso de las facultades conferidas al **TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL** por el Estatuto, el Reglamento Electoral y las leyes; **SE RESUELVE:**



**PARTIDO POLÍTICO
PERÚ MODERNO**

TEN
TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

Artículo Primero.- EXONERAR, de manera excepcional, el pago de las tasas partidarias y aportes establecidos en la Directiva Electoral N.º 001-2025-TEN/PPPM, a los afiliados que postulen a cargos de elección popular en circunscripciones donde la presencia institucional del Partido Político Perú Moderno se encuentre en proceso de fortalecimiento o consolidación orgánica, conforme a la evaluación efectuada por los Tribunales Electorales.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría Nacional de Prensa y Propaganda la difusión y publicación de la presente resolución en los medios institucionales oficiales del Partido Político Perú Moderno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL